

 República de Colombia Alcaldía Municipal de	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	RESOLUCION		Fecha: junio 2012		
GESTION ESTRATEGICA	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
RESOLUCION No:	482	FECHA:	27 de noviembre de 2023	PAGINA N°:	1

RESOLUCIÓN N°

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA ADELANTAR Y TRAMITAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA SIMAT DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el inciso 1° del artículo 3° y los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1983, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110 del decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que conforme con el artículo 10 de la ley 80 de 1993, *“la delegación debe constar por escrito y en ella se determinará la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impertir orientaciones generales sobre el ejercicio de estas”*.

Que conforme con el artículo 11 de la ley 80 de 1993, *“los representantes legales de las entidades territoriales, en este caso el alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el municipio”*.


Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, consagra *“los alcaldes de los municipios tiene la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes”*, precepto reiterado en la ley 489 de 1998.

Que, conforme al artículo 37 del Decreto nacional 2150 del 1995, determina que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de las licitaciones o concursos para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que conforme a la Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Decreto Municipal N° 002 de enero de 2023 *“Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023”*, en el parágrafo segundo del artículo segundo se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaria de Educación deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

Que la Secretaría de Educación Municipal presento y sustento debidamente la necesidad de llevar a cabo el proceso contractual superior a 300 SMMLV para implementar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) a través del cual brinda un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes registrados en el sistema integrado de matrícula SIMAT del municipio de Cúcuta para el calendario escolar 2024; en consecuencia la secretaria de educación municipal de San José de Cúcuta apoya, coordina e impulsa; las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales en el que tenga participación, establecido los contactos con corporativos y gestión en pro de cumplir su misión de garantizar el acceso, la permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes en el sistema educativo mediante la planeación, dirección y control de la educación con calidad, eficiencia y pertinencia promoviendo la implementación y ejecución de proyectos educativos. La alimentación escolar es una de las estrategias del estado que contribuye no solo al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas; los adolescentes y los jóvenes titulares del derecho en la jornada académica sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que favorece

 República de Colombia Alcaldía Municipal de	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCION		Fecha: junio 2012	
GESTION ESTRATEGICA	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	482	FECHA:	27 de noviembre de 2023	PAGINA Nº: 2

la capacidad de concentración de los estudiantes y la asimilación de información, así mismo propende por la reducción del ausentismo escolar que directamente impacta en mayores niveles de permanencia en el sistema educativo, impulsa acciones pedagógicas y culturales sobre alimentación y hábitos saludables para el mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil.

Que, con fundamento en la normatividad del Programa de Alimentación escolar, consiste en brindar un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes registrados en el sistema de matrícula simas como estudiantes oficiales; su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar a los proceso de aprendizaje y aportar los macronutrientes (carbohidratos, proteína y grasas) y micronutrientes (zinc, hierro, vitaminas A y calcio) en los porcentajes que se define en el lineamiento técnico administrativo y estándares el PAE, Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, Continuación de la Resolución: «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores».

Que, la Secretaría de Educación Municipal cuenta con un presupuesto para adelantar el proceso de contratación de la Operación PAE 2024, con la siguiente distribución:

TIPO DE COMPLEMENTO	MODALIDAD DE PREPARACIÓN	ESCOLARES ATENDIDOS	VALOR UNITARIO POR TIPO DE COMPLEMENTO	TOTAL DIAS DE OPERACIÓN	TOTAL RACIONES SUMINISTRADAS	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
ALMUERZO	Preparada en sitio	14.303	\$ 6.863	90	1.287.270	\$ 8.834.534.010
RACIÓN INDUSTRIALIZADA - COMPLEMENTO ALIMENTARIO	Industrializada	63.717	\$ 4.004	90	5.734.530	\$ 22.961.058.120
TOTALES		78.020		RPS: 90 RI: 90		\$31.795.592.130


Que, conforme el presupuesto actual la operación a contratar se proyecta de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DE LA RACION	CUPOS TITULARES DE DERECHO	DIAS DEL CALENDARIO ACADEMICO
1	COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM-PM	14.303	90
2	RACIÓN ALMUERZO (INLUYE JORNADA UNICA)	63.717	90
TOTAL		78.020	

Que; actualmente se encuentra cursando el segundo debate por la comisión de presupuesto del honorable concejo municipal de Cúcuta, para obtener la autorización de vigencias futuras excepcionales para respaldar el presente Proceso de Contratación del proyecto de inversión, BPIN: 2022540010027 - DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA., vigencia 2024.

PROYECTO BPIN 2022540010027				
DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, A TRÁVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA				
OBJETO CONTRACTUAL:				
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2024 CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES PARA LA EJECUCION DEL PAE.				
ITEM	TIPOLOGIA	VALOR	FUENTE	DESCRIPCIÓN
1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 31.795.592.130	2022540010027 1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 1.2.3.3.03 APORTES NACIÓN - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Que, la secretaria de Educación, elaboro y estructuró la etapa de Planeación y cuenta con los certificados de vigencias futuras, plan de adquisiciones, estudio de costo, formulación de estudios previos, análisis del sector y proyecto de pliego de condiciones para adelantar el proceso de Licitación Pública, a fin de seleccionar el operador del programa de Alimentación escolar PAE, en la vigencia 2024.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	RESOLUCION		Fecha: junio 2012		
GESTION ESTRATEGICA	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	482	FECHA:	27 de noviembre de 2023	PAGINA Nº:	3

Que por las razones anteriormente expuestas se proceda autorizar y delegar la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, y poscontractual con cuantía superior a 300 SMLMV, Para garantizar la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, en el Municipio de Cúcuta durante la vigencia 2024.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el **SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV correspondiente a la implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE, para la vigencia 2023, conforme lo establecido en el párrafo primero y segundo, artículo segundo del Decreto Municipal N° 002 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
 ALCALDE MUNICIPAL



Aprobo: Clara Paola Aguilar Barreto – Secretaria General

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>		<p>Version:1</p>	
	<p>RESOLUCION</p>		<p>Fecha: junio 2012</p>	
<p>GESTION ESTRATEGICA</p>	<p>GESTION ADMINISTRATIVA</p>		<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL</p>	
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>		<p>Subproceso</p>	
<p>DECRETO No:</p>		<p>FECHA:</p>		<p>PAGINA Nº:</p>
Empty content area for the resolution text				